



A : **AUGUSTO WILFREDO PORTAL BUSTAMANTE**
SECRETARIO GENERAL
000721 - SECRETARIA GENERAL

De : **ERICK GUZMAN CLAVO ZUTA**
ASESOR JURIDICO
000721 - OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURIDICA

Asunto : SE REMITE OPINIÓN FAVORABLE A PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
DISPOSICIONES ESPECIALES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A
SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN ZONAS PERIURBANAS INUNDABLES DE
LA AMAZONÍA PERUANA..

Referencia : PROVEIDO 000230-2026-G.R.AMAZONAS/ORAJ (21ENE2026)

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su cargo, y en atención a los documentos de la referencia, debo manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Oficio 1621-2025-2026-CDRGLMGE-CR, de fecha 20 de enero de 2026, en el que el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita al Gobernador Regional, opinión a Proyecto de Ley 13573/2025-CR, "Proyecto de ley que establece disposiciones especiales para garantizar el acceso a servicios de saneamiento en zonas periurbanas inundables de la Amazonia Peruana".
- 1.2. Que, mediante Proveedor 000358-2026-G.R.AMAZONAS/SG, de fecha 20 de enero de 2026, el Secretario General solicita al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinión sobre proyecto de ley.

II.- ANÁLISIS:

- 2.1. Que, **EL GOBIERNO REGIONAL**, es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y normas modificatorias, así como la Constitución Política del Perú; teniendo, entre otras finalidades, la de fomentar y promover la inversión pública, privada y el empleo, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo sostenido de la región.
- 2.2. El numeral 1.1) del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula el **Principio de Legalidad**; el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

N° EXPEDIENTE: 2026-0009559

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: INQIRNM



- 2.3. De acuerdo a la revisión del Proyecto de Ley N° 13573/2025-CR, se puede evidenciar la intención de este nuevo proyecto de ley, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente Ley tiene por objeto establecer disposiciones especiales para garantizar el acceso universal, continuo y de calidad a los servicios de saneamiento en las zonas periurbanas inundables de la Amazonía peruana, en el marco del derecho fundamental al agua reconocido en el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2. Finalidad

La presente Ley tiene como finalidad:

- a) Garantizar el ejercicio efectivo del derecho humano al agua potable y al saneamiento básico de las poblaciones asentadas en zonas periurbanas inundables de la Amazonía.*
 - b) Reconocer y valorar las estrategias de adaptación histórica de las poblaciones amazónicas a las dinámicas fluviales estacionales.*
 - c) Promover el desarrollo de tecnologías e infraestructuras de saneamiento adaptadas a las condiciones hidrogeográficas específicas de la Amazonía baja.*
 - d) Superar las barreras normativas que impiden la inversión pública en infraestructura de saneamiento en zonas clasificadas como de riesgo por inundación.*
- 2.4. Que, de acuerdo a la exposición de motivos del proyecto de Ley 13573/2025-CR, este se fundamenta principalmente en lo siguiente:

(...)

La Amazonía peruana comprende aproximadamente el 60% del territorio nacional y alberga cerca del 14% de la población del país. La región de Loreto, que constituye la mayor extensión de territorio amazónico peruano, presenta características hidrogeográficas singulares determinadas por los ciclos hidrológicos de los grandes ríos amazónicos: el período de creciente (diciembre a mayo) y el período de vaciante (junio a noviembre).

Estos ciclos hidrológicos generan variaciones del nivel de los ríos que pueden alcanzar hasta diez metros de diferencia entre el estiaje y la máxima creciente. Las poblaciones asentadas en las llanuras aluviales de los ríos Amazonas, Marañón, Ucayali, Napo, Nanay y Itaya han desarrollado, a lo largo de generaciones, estrategias de adaptación que les permiten coexistir con estas dinámicas fluviales: viviendas palafíticas construidas sobre pilotes de madera, sistemas de movilidad estacional mediante embarcaciones, y prácticas culturales de aprovechamiento del pulso de inundación.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la región Loreto presenta los indicadores más críticos de acceso a servicios de saneamiento a nivel nacional. Aproximadamente el 46 % de la población de Loreto carece de acceso a agua potable proveniente de red pública, cifra que contrasta dramáticamente con el promedio nacional de cobertura urbana del 89 %.

Esta situación resulta particularmente paradójica considerando que la Amazonía peruana alberga aproximadamente el 20% de las reservas de agua dulce del planeta. La contradicción entre abundancia hídrica y déficit de acceso a agua segura revela un problema estructural de exclusión normativa y técnica que afecta principalmente a las poblaciones asentadas en zonas periurbanas inundables.

La carencia de servicios de agua potable y saneamiento tiene consecuencias directas en la salud de la población amazónica. Las enfermedades diarreicas agudas, la parasitosis intestinal, las infecciones dérmicas y la desnutrición crónica infantil presentan tasas significativamente superiores al promedio nacional en las zonas periurbanas inundables de



Loreto.

Según la Organización Mundial de la Salud, el lavado de manos con agua y jabón reduce en un 50% la incidencia de diarreas infantiles, que constituyen una de las principales causas de mortalidad en menores de cinco años. La falta de acceso a agua segura durante los períodos de inundación estacional incrementa la vulnerabilidad sanitaria de la población, generando brotes epidémicos recurrentes que afectan principalmente a la población infantil y a los adultos mayores.

La situación se agrava durante los períodos de creciente, cuando las fuentes de agua superficial presentan mayores niveles de contaminación por arrastre de sedimentos y materia orgánica, precisamente cuando la población depende más de estas fuentes ante la inoperatividad de los sistemas convencionales de abastecimiento.

- 1.3. Estando a lo expuesto precedentemente, respecto al proyecto de Ley 13573/2025-CR, "Proyecto de ley que establece disposiciones especiales para garantizar el acceso a servicios de saneamiento en zonas periurbanas inundables de la Amazonia Peruana", resulta importante la presente iniciativa legislativa por cuanto se establecerá un régimen diferenciado para garantizar el acceso a servicios de saneamiento en zonas periurbanas inundables de la Amazonía peruana, mismo que coadyuvará a reducir significativamente la incidencia de enfermedades diarreicas agudas, parasitosis intestinal y enfermedades de la piel, que representan las principales causas de morbilidad infantil en la Amazonía; contribuirá a reducir la prevalencia de desnutrición, con impactos positivos en el desarrollo cognitivo y las capacidades productivas futuras de la población; dignificará las condiciones de vida de la población, especialmente de mujeres y niñas, quienes son las principales afectadas por la falta de instalaciones sanitarias adecuadas; reducirá la contaminación de los cuerpos de agua, contribuyendo a la preservación de los ecosistemas acuáticos amazónicos y a la protección de la biodiversidad, entre otros.
- 1.4. Que, el presente proyecto de Ley 13573/2025-CR, "Proyecto de ley que establece disposiciones especiales para garantizar el acceso a servicios de saneamiento en zonas periurbanas inundables de la Amazonia Peruana", se alinea con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, por cuanto conforme a lo establecido en el artículo 7-A de la carta magna, "El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible."
- 1.5. Que, respecto del análisis costo-beneficio del proyecto de Ley 13573/2025-CR, "Proyecto de ley que establece disposiciones especiales para garantizar el acceso a servicios de saneamiento en zonas periurbanas inundables de la Amazonia Peruana", generará beneficios en los intervinientes en:
 - a) Beneficios en salud pública.

La provisión de agua potable y saneamiento reduce significativamente la incidencia de enfermedades diarreicas agudas, parasitosis intestinal y enfermedades de la piel, que representan las principales causas de morbilidad infantil en la Amazonía. Según estudios de la Organización Mundial de la Salud, el acceso a agua segura y saneamiento adecuado puede reducir hasta en un 80% la incidencia de enfermedades diarreicas. Considerando el costo promedio de atención médica por episodio de enfermedad diarreica (S/ 150) y la frecuencia de episodios en población sin acceso a agua segura (4-6 episodios/año en menores de 5 años), se estima un beneficio valorizado en reducción de costos de atención médica de aproximadamente S/ 15,000,000 (quince millones de soles) anuales por cada 100,000 beneficiarios.
 - b) Beneficios en reducción de desnutrición crónica infantil



Las enfermedades de transmisión hídrica constituyen un factor determinante de la desnutrición crónica infantil. La provisión de agua segura y saneamiento contribuye a reducir la prevalencia de desnutrición, con impactos positivos en el desarrollo cognitivo y las capacidades productivas futuras de la población. Se estima que por cada punto porcentual de reducción de la desnutrición crónica infantil, el PIB potencial del país se incrementa en 0.03%. Para la población de las zonas periurbanas inundables de Loreto, esto representa un beneficio económico a largo plazo significativo.

c) Beneficios sociales y de calidad de vida.

El acceso a servicios de saneamiento dignifica las condiciones de vida de la población, especialmente de mujeres y niñas, quienes son las principales afectadas por la falta de instalaciones sanitarias adecuadas. La disponibilidad de agua en el hogar reduce el tiempo dedicado a la recolección de agua, liberando horas productivas que pueden destinarse a actividades educativas y económicas.

d) Beneficios ambientales.

La implementación de sistemas de tratamiento de excretas reduce la contaminación de los cuerpos de agua, contribuyendo a la preservación de los ecosistemas acuáticos amazónicos y a la protección de la biodiversidad.

III.- OPINIÓN:

- 1.6. En virtud de las consideraciones expuestas en el presente Informe y a los actuados, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite la siguiente **OPINIÓN LEGAL: DECLARAR OPINIÓN FAVORABLE**, sobre la iniciativa legislativa referente al Proyecto de Ley N° 13573/2025-CR, "Proyecto de ley que establece disposiciones especiales para garantizar el acceso a servicios de saneamiento en zonas periurbanas inundables de la Amazonia Peruana", por cuanto se establecerá un régimen diferenciado para garantizar el acceso a servicios de saneamiento en zonas periurbanas inundables de la Amazonía peruana, mismo que coadyuvará a reducir significativamente la incidencia de enfermedades diarreicas agudas, parasitosis intestinal y enfermedades de la piel, que representan las principales causas de morbilidad infantil en la Amazonía; contribuirá a reducir la prevalencia de desnutrición, con impactos positivos en el desarrollo cognitivo y las capacidades productivas futuras de la población; dignificará las condiciones de vida de la población, especialmente de mujeres y niñas, quienes son las principales afectadas por la falta de instalaciones sanitarias adecuadas; reducirá la contaminación de los cuerpos de agua, contribuyendo a la preservación de los ecosistemas acuáticos amazónicos y a la protección de la biodiversidad, entre otros.

Es todo cuanto tengo que informar a Usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ERICK GUZMAN CLAVO ZUTA
ASESOR JURIDICO

000721 - OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURIDICA

ECZ/ea
CC.: cc.: